SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RADIO ATORI RADIATORI S.A.

La compañía **RADIO ATORI RADIATORI S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 25/09/2013**, fue aprobada por la **Superintendencia de Compañías**, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.13. 0006180** el 24 de Octubre del 2013.

1.- **DOMICILIO:** Cantón EL TRIUNFO, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNICACIÓN T TELEVISIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL. ASI COMO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES...

Guayaquil, 24 de Octubre del 2013

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRÁMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(133590)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ENERGYPLAM CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **ENERGYPLAM CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD$ 200.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de agosto del 2013. **Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.13.005640** de 18 de noviembre de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 255.720,00), dividido en doscientas cincuenta y cinco mil setecientos veinte participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una...".

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de noviembre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(133579)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MARROQUIN ALVARADO FULL TECNOLOGY CIA. LTDA.

La compañía **MARROQUIN ALVARADO FULL TECNOLOGY CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.13.005548** de 18 de Noviembre de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN. VENTA, DISTRIBUCIÓN, PARTICIPAR EN DIVERSAS LICITACIONES Y ASÍ MISMO SER PROVEEDORA DE DIVERSAS INSTITUCIONES PRIVADAS, DE TODO LO RELACIONADO CON APARATOS, PIEZAS, PARTES, SUMINISTROS, TABLETS, PORTÁTILES Y SISTEMAS DE COMPUTACIÓN,...

Quito, 18 de Noviembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(133636)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000017

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARMAGEDON S.A., ARMAGENSA

Se comunica al público que **ARMAGEDON S.A., ARMAGENSA**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modició el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 3 de octubre de 2013. **Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005487 de 8 de noviembre de 2013.**

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a:... DOS)...la importación de insumos y fertilizantes en general DOCE) Incursionar en el campo de la obra pública y privada mediante la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, habilitación en la infraestructura de carreteras...

Quito, 8 de noviembre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(133570)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE MEDIOS GALLEGOS & CUSTODE S.A.

La compañía **COMERCIALIZADORA DE MEDIOS GALLEGOS & CUSTODE S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 31/10/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.005662** de 19/Noviembre/2013, con la siguiente modificación: En el literal g) del Artículo Décimo Primero, donde dice: "participaciones" dirá: "acciones".

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y O TELEVISION ABIERTA...

Quito, 19/Noviembre/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(133581)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEICON S.A.

La compañía **MEICON S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 30/10/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.13. 0006425** el 5 de Noviembre del 2013.

1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ELABORACIÓN, INTERMEDIACIÓN, PERMUTA Y/O CONSIGNACIÓN, POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS DE: PRODUCTOS NATURALES,...

Guayaquil, 5 de Noviembre del 2013

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRÁMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(133640)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LOJENAR S.A.

Se comunica al público que la compañía **LOJENAR S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 14 de octubre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **SC-IJ-DJC-G-13- 0006725** el 19 de noviembre del 2013.

REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: La compañía se dedicará a: a) Asesoría y explotación de actividades agrícolas tales como: La ejecución de propuestas de forestación y reforestación comercial; (...) b) Asesoría, desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde la siembra, cultivo y su extracción hasta su comercialización de toda clase de productos agrícolas, (...)"

Guayaquil, 19 de noviembre del 2013

AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

(133696)

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA RABATASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

En atención a lo que dispone el Art. 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los acreedores de la compañía en mención, a fin de que quienes se consideren con tal derecho presenten ante el suscrito Liquidador en el Centro Comercial Plaza Quil, primer piso, oficinas 1 y 2, en esta ciudad de Guayaquil, en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de no hacerlo, se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan representado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.

Guayaquil, julio 15 del 2013

Juan Marcelo Yaguel Morales
LIQUIDADOR

Nov. 26-27-28 (133620)

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ESCOBAR DE HOYOS LUCIDES en su calidad de Gerente General de la compañía **CORCELSA S.A.**

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado a esta judicatura el juicio de Insolvencia No. 876-C-2012 seguido por Ab. Blanca Gardenia German Espinoza en su calidad de Procuradora Judicial del Banco Central del Ecuador contra CORCELSA S.A. en la persona de su Representante Legal, Escobar de Hoyos Lucides en su calidad de Gerente General cuyo extracto es el siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Declarar la insolvencia del demandado y convocar al concurso de acreedores respectivo.

DEMANDADO: CORCELSA S.A. en la persona de su Representante Legal, Escobar de Hoyos Lucides en su calidad de Gerente General.

AUTO INICIAL RECAIDO: Guayaquil, martes 29 de enero del 2013, a las 15h09 **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por Ab. Blanca Gardenia German Espinoza en su calidad de Procuradora Judicial del Banco Central del Ecuador, razón por la que se la acepta al trámite de Insolvencia.- se le concede al fallido el término de tres días, contados desde la citación, para que se opongan a la insolvencia pagando los valores adeudados o dimitiendo bienes equivalentes para el embargo.- En mérito al juramento prestado por la accionante, que manifiesta desconocer el domicilio del demandado CORCELSA S.A. en la persona de su Representante Legal, Escobar de Hoyos Lucides en su calidad de Gerente General, se ordena que se lo cite por medio del diario El Expreso de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.-

Lo que comunico al público para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario serán tenidos o declarados rebeldes.

Guayaquil, 21 de mayo del 2013

Ab. Ralph Wagner Moran
SECRETARIO
JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Nov. 25-26-27 (133648)

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA
COMPAÑÍA ACUAINMOB S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

En atención a lo que dispone el Art. 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los acreedores de la compañía en mención, a fin de que quienes se consideren con tal derecho presentan ante el suscrito Liquidador en el Centro Comercial Plaza Quil, primer piso, oficina 1 y 2, en esta ciudad de Guayaquil, en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de no hacerlo, se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan representado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.

Guayaquil, noviembre 21 del 2013

Juan Marcelo Yaguel Morales
LIQUIDADOR

Nov. 26-27-28 (133621)

EXTRACTO

APTITUD PARA ADOPTABILIDAD No. 42433-2013-ROG

CUANTÍA: INDETERMINADA
ACTORA: MNA. MARIA DEL CISNE VEGA RAMIREZ
DEMANDADOS: JENNY JOHANNA PINARGOTE TITUAÑA / FAMILIARES Y TUTORES DE LOS HERMANOS JENIFER MISHEL y JHANDRY JHONATAN PINARGOTE TITUAÑA
TRAMITE ESPECIAL
CITACION A: JENNY JOHANNA PINARGOTE TITUAÑA / FAMILIARES Y TUTORES DE LOS HERMANOS JENIFER MISHEL y JHANDRY JHONATAN PINARGOTE TITUAÑA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 16 de octubre del 2013, las 10h11. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en virtud de la Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 11 de septiembre del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 810 de 16 de octubre de 2012.- En lo principal, una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior y realizado el reconocimiento de firma y rúbrica de la petición, que antecede la misma que es clara y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite.- Como medida de protección y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 215 y 232 del Código de la Niñez y Adolescencia, los menores JENIFER MISHEL y JHANDRY JHONATAN PINARGOTE TITUAÑA, nacidos en Cayambe el 17 de junio del 2007, y 18 de enero del 2010, permanezcan en ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL hasta que esta Autoridad disponga lo contrario en el Hogar de Niños "SANTA LUCIA".- Al efecto oficiese a fin de que cumplan con lo dispuesto por esta autoridad.- Acorde lo prescrito en el Art. 268 y siguientes del cuerpo legal invocado, intervenga la Oficina Técnica del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, debiendo presentar el informe respectivo a esta Judicatura.- Así mismo a la DINAPEN, al efecto oficiese a fin de que realicen la investigación correspondiente, a efecto de ubicar a los padres del menor.- De ser necesario y de conformidad a lo solicitado por la parte actora que declara bajo juramento el desconocimiento del domicilio o individualidad de la madre y familiares de los menores, cítese por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- No ha lugar lo solicitado en escrito de fecha primero de octubre del 2013, por cuanto el niño Mateo David Delgado Delgado, nada tiene que ver con el presente proceso.- Téngase nota del casillero judicial No. 3079 del Palacio de Justicia y correo electrónico donde la parte actora recibirá notificaciones.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Actúe el Dr. Rodrigo Durán García en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial.- CAUSA 42433-2013.- NOTIFÍQUESE.- FDO. DR. PABLO ALEJANDRO JACOME JARAMILLO. JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta ciudad, en esta ciudad de Quito.-

DR. RODRIGO DURAN GARCIA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Oct. 31; Nov. 13-26 (131405)

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS de los causantes FERNANDO ORTEGA ORTEGA Y MARIA HORTENCIA ORELLANA TAPIA.
LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio 824-2013-A PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS que siguen JUDITH Y ELBA ALEJANDRINA ORTEGA ORELLANA, se encuentra lo siguiente:
JUEZ DE LA CAUSA.- Ab. Carlos Valverde Anchundia, Juez Décimo Primero de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil.
AUTO INICIAL DE FECHA Guayaquil, miércoles 6 de Julio del 2013, las 15h45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente demanda en virtud acción de la personal No. 3887-DNP, del 25 de julio del 2012.- La demanda de partición, que antecede presentada por JUDITH y ELBA ALEJANDRINA ORTEGA ORELLANA, por reunir los requisitos determinados en los artículo 67-68 y 1018 del Código de Procedimiento Civil se la califica de clara, precisa y completa y se la admite al trámite establecido en la Sección 5ª Del Título II, Libro II del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, se concede el termino de quince días para que se presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición, inclusive lo relacionado con la competencia o jurisdicción del Juez.- Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil dejando constancia en autos. Téngase en cuenta la casilla judicial 1728, correo electrónico: compajuridico@hotmail.com que señala la actora para sus notificaciones.- Hágase saber al público con esta providencia mediante publicaciones conforme el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil f) Dr. Sánchez Cárdenas Gustavo Juez Séptimo De Lo Civil De Guayaquil de ese entonces esa providencia.- Guayaquil, jueves 26 de septiembre del 2013, a las 14h48 Por resorteo efectuado avoco conocimiento el señor Juez Décimo Primero de la Niñez y Adolescencia Titular Ab. Carlos Valverde Anchundia, otra providencia Guayaquil, jueves 3 de octubre del 2013, a las 16h27.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora.- Se rectifica el auto inicial solicitado por las accionantes en el sentido de que la demanda Presentada es de Partición de Bienes Hereditario f) AB. Carlos Valverde Anchundia Juez Décimo Primero de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil.- NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Uds. para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, caso contrario serán tenidos o declarados rebeldes.-
Guayaquil, 21 de octubre del 2013

Ab. Eduardo Alberto Gallardo Gallo
SECRETARIO (E) JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
TITULAR DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

Oct. 31; Nov. 13-26 (131483)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JULIO OVIDIO GAVILANES ESTRADA A QUIEN SE LE HACE SABER LA SIGUIENTE DEMANDA:

EXTRACTO

CAUSA: ALIMENTOS.
NO. JUICIO: 17958-2011-471.
ACTORA: ROCIO ORTIZ PUJOTA.
DEMANDADO: JULIO OVIDIO GAVILANES ESTRADA.
JUEZA: Dra. MATHA VIMOS VIMOS JUEZ ENCARGADA.

"**JUZGADO OCTAVO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.**- Quito 25 de abril del 2011, las 15h31. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la resolución No. 053-2010, publicada en el Registro Oficial No- 264 del 25 de agosto del 2010, artículo 3 literal c, en mi calidad de Jueza Adjunta de esta Judicatura y por el sorteo de ley.- Por reunir los requisitos de ley la demanda de alimentos presentada por la señora ROCIO ORTIZ PUJOTA, se la acepta a trámite. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. Innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en concordancia con los Arts. 11, 44, 169 de la Constitución de la República y el Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se fija como pensión alimenticia provisional y de acuerdo a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, la cantidad SETENTA Y CINCO dólares mensuales más los beneficios de ley, que deberán suministrar el señor JULIO OCTAVIO GAVILANES ESTRADA a favor de su hijo NEYDA VANESSA GAVILANES ORTIZ por mesadas anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, desde la presentación de la demanda, esto es 06 de abril de 2011. Hágase conocer de este auto a la Oficina de Recaudaciones de esta Judicatura, a fin de que procede a aperturar la tarjeta y/o la cuenta, a nombre de la actora a fin de que el demandado deposite las pensiones alimenticias fijadas.- CÍTESE al demandado JULIO OCTAVIO GAVILANES ESTRADA de conformidad con lo dispuesto en el Art. Innumerado 35, inciso segundo de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con copia de la demanda y este auto mediante Boleta Única con la ayuda de la Fuerza Pública, para lo cual la actora facilitará las copias respectivas, a fin de que conteste y hagan valer sus derechos los demandados en la Audiencia Única, señalen domicilio judicial para recibir sus posteriores notificaciones, previniéndoles de que en caso de no contestar ni señalar domicilio judicial, se sustanciará la presente causa en rebeldía, y que tienen hasta 48 horas antes de que se lleve a efecto la audiencia única para anunciar sus pruebas de conformidad con lo dispuesto en el Art. Innumerado 34, inciso 5 Ibídem.- De acuerdo al principio de Inmediación las partes comparecerán personalmente o mediante procuración simple y suficiente con cláusula especial para transigir. Los demandados al momento de contestar o comparecer a juicio deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase por anunciada la prueba formulada por la actora, la cuantía fijada, el casillero judicial, y la autorización a su Abogado defensor.-Agréguese a los autos la documentación que adjunta. Ofíciese al señor Superintendente de Bancos a fin de que remita certificado de cuentas bancarias y/o inversiones realizadas por el demandado señor JULIO OCTAVIO GAVILANES ESTRADA durante el último año.- En lo demás la actora sujétese al derecho de petición consagrado en la Constitución.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) DRA. GYNA SOLIS VIZCARRA JUEZA ADJUNTA"
"**JUZGADO OCTAVO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.**- 26 de junio del 2013, las 14h17. Una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura, juramentada en legal y debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, cítese al señor JULIO OVIDIO GAVILANES ESTRADA, de conformidad con el Art. 82 del CPC, mediante tres publicaciones realizadas en días distintos en un periódico de mayor circulación.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Martha Vimos Vimos Juez encargada.

Lo que comunico a ustedes y los CITO, para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen en señalar casillero judicial dentro del perímetro de ley.

SRTA. CLAUDIA SOLEDAD ROMERO SALAZAR
SECRETARIO ENCARGADA

Oct. 30; Nov. 13-26 (131426)

EL TELÉGRAFO
OCEANO DE LA PRENSA, FUNDADO EN 1884. PRIMER DIARIO PÚBLICO DE ECUADOR
50 Centavos MARTES 26 NOVIEMBRE 2013 | EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 22:20 - EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN: 25.658 - 56 Páginas | Nº 46.971 | Ecuador

Certifico que es fiel copia del original publicado el 26 de Noviembre del 2013.

EL TELÉGRAFO

Ing. Greta Orrala O.
Jefe Nacional de Tráfico
Gquil, Febrero 03 del 2014.